

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00245 00

Comoquiera que el extremo actor allegó memorial con la finalidad de cumplir la carga impuesta en el auto que antecede (Pdf. 033), pero de auscultar los escritos, se aprecia que fue remitido por un nuevo gestor judicial, se requiere a dicha parte, para que, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, arrime poder que cumpla con los requisitos de que trata el C. G. del P., o la ley 2213 del 2022, en atención a que el mandato adosado (Pdf. 033 pág. 1), no cuenta con presentación personal, ni es un mensaje de datos a través del cual el poderdante faculte al profesional del derecho para su representación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10548bf21691f6bdd07bdb445f26ed54408038a6b99458b0794e555da33d057**

Documento generado en 18/01/2024 10:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>